



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2020 – 00409 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: TERESA MANJARREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 02 FEBRERO 2024

H: 9:00 A.M.

SE CONVOCO A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 80 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA EL DR. JOHN ARMANDO DURAN CORONEL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE Y LA DRA. KAMILA GARCIA ARDILA APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDADO.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORRESPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar que la señora **TERESA MANJARRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.490.238, tiene derecho a devengar la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de su extinto conyugue **JUAN CUBILLOS HERNANDEZ (QEPD)**, de conformidad a lo reseñado anteriormente.

SEGUNDO. Condenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** al pago de la pensión de jubilación a favor del señor **JUAN CUBILLOS HERNANDEZ (QEPD)**, equivalente a la suma actual de \$1.300.000,00 para el año en curso, que continuará incrementándose en lo sucesivo conforme al SMLMV., según lo esbozado en el presente fallo.

TERCERO. Condenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES” COLPENSIONES**, al pago de las mesadas causadas y dejadas de cancelar a partir del 14 de marzo de 2015 hasta la fecha por la suma de **\$ 97.574. 250,00**, en atención a lo antes expuesto.

CUARTO. Condenar a COLPENSIONES al pago de la indexación de los valores reconocidos, mes a mes, a partir del 14 de marzo del año 2015, inclusive sobre las mesadas causadas a partir de la fecha, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación o sea incluida en nómina la demandante.

QUINTO. Declarar probada parcialmente de la excepción de prescripción parcial de las mesadas pensionales, de conformidad a lo expuesto en los motivos de la presente decisión.

SEXTO. Denegar el pago de intereses moratorios en el presente caso atendiendo lo reseñado anteriormente.

SEPTIMO: Condenar en costas a la parte demandada en un 100% y en favor de la parte demandante conforme a las previsiones del Art. 365 del C. G. P.

Fijar la suma de \$2.927.227,00, por concepto de agencias el derecho

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTA CIUDAD SALA CIVIL-FAMILIA LABORAL, EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/24b9c923-99ac-45ef-ac4f-6311b04c3101?vcpubtoken=0e742946-9978-4dbf-b558-e8685b1e6162>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ

Andrés Felipe Cuellar

ANDRES FELIPE CUELLAR
Secretario Ad-hoc

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8f97efab42c7c5781e80a00743891749ad1173de6bd502316802a47727c8fd**

Documento generado en 08/02/2024 05:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>